



Interesado: D. DAVID BARRENO GARCÍA

Asunto: Reclamación Censo Electoral

Expediente: CE 4/2020

RESOLUCIÓN

En Granada a, 23 de Julio de 2.020

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha tenido entrada, vía correo electrónico, reclamación realizada por D. David Barreno García alegando que el DNI parece erróneo en el censo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Reunida la Comisión Electoral en sesión de 22 de Julio de 2.020, cuyo contenido se encuentra recogido en el acta número 1, procedió a estudiar la reclamación y una vez comprobada la documentación obrante en el expediente, la Comisión ha decidido estimar la Reclamación al entender la misma ajustada a derecho debiendo de rectificar e incluir D.N.I. 32.066.330-Y de D. David Barreno García.

A la vista de lo anteriormente contenido la Comisión Electoral:

RESUELVE

Estimar la reclamación presentada, debiendo de rectificar e incluir D.N.I. 32.066.330-Y de D. David Barreno García.

Que habiendo facilitado un correo electrónico, se viene a notificar el mismo por la misma vía, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 de la Orden 11 de marzo de 2.016 por la que se regulan los procesos



electorales de las federaciones deportivas andaluzas, haciéndole saber, que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Así por esta resolución pronuncio y firmo por acuerdo de la Comisión Electoral Federativa de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa en la ciudad de Granada el día 23 de julio de 2.020 cuya acta se acompaña a la presente resolución.

Fdo. José Antonio Gabaldón Vargas

Presidente
Comisión Electoral
Federación Andaluza de Tenis de Mesa